



Yaguará, Huila, 16 de diciembre de 2025

Señor:

GUSTAVO PAREDES QUINTERO

Identificación: CC. - 19303071

Nit : 19303071-3

CL 13 NO 7 - 46 APTO 501

Celular: 3144603067

Correo: ingparedesq@gmail.com

Neiva Huila

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS) No.363 DE 2025.

Me permito informarle que el Municipio, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe de evaluación definitivo publicado el 16 de diciembre de 2025, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta para: **"ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (1) RETROEXCAVADORA CON ORUGA Y UN (1) VIBRO COMPACTADOR PARA REALIZAR LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIA"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.032 de 2025.

Los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y la oferta hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) M/CTE, IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR INCLUIDOS**, el cual se consumirá conforme a los precios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta que se relacionan a continuación:

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos

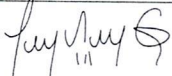
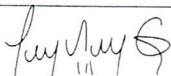
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							564.550,00	563.259,00
Ref. Artículo	Código UNBPSG	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141700	Vibro compactador de 7 toneladas, incluye combustible, traslado sito obra, operación y mantenimiento. Servicio a todo costo	1,00	UN	234.759,00	234.759,00	234.759,00	234.759,00
2	72141700	Retroexcavadora de oruga de 12 toneladas, incluye combustible, traslado sito obra, operación y mantenimiento. Servicio a todo costo	1,00	UN	318.500,00	318.500,00	318.500,00	318.500,00

NOTA 1: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) M/CTE, por monto agotable, es decir la oferta se deberá presentar por el menor valor de hora de vibro compactador y Retroexcavadora a realizar, hasta agotar el presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: se reconocerá un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual ingresará al patrimonio del contratista, destinado a cubrir los costos necesarios para la operación, disponibilidad, transporte, mantenimiento, combustible y demás erogaciones asociadas al alquiler de la maquinaria. El anticipo se entregará una vez suscritas las garantías exigidas y aprobado el acta de inicio del contrato.

El saldo restante equivalente al sesenta por ciento (60%) se pagará mediante actas parciales, calculadas al multiplicar las horas efectivamente trabajadas por cada equipo por el valor unitario de la hora contratada, hasta completar el 100% del valor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la certificación expedida por el

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 





supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las actividades ejecutadas. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Nota 5: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que adquiera el Municipio de Yaguará para pagar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.3.2.02.02.008	120202-RB.LEY 99 DE 1993	2025000603	02/12/2025
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración Central. SECTOR: 24-TRANSPORTE; PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional; SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte. PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. CPC: 83329-Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. PROYECTO: 2024418850026- FORTALECIMIENTO AL SECTOR TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.			

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU LEGALIZACIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN.

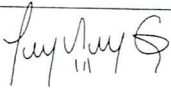
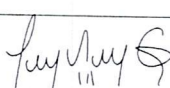
LA SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.

En atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Yaguará en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
---------	-----------------	----------

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

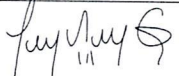
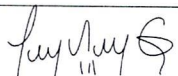
La Alcaldía de Yaguará podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE YAGUARA y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes (si aplica).
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual el valor asegurado deber ser por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 



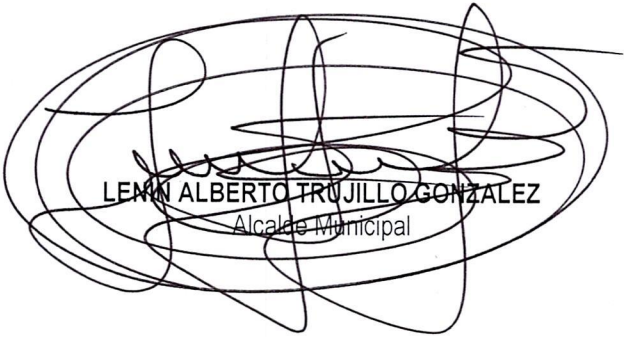


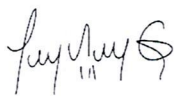
PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Yaguará, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Yaguará podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

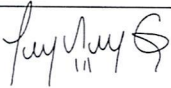
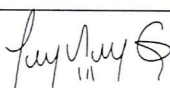
Atentamente,


LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal



Reviso texto Legal
Paola Andrea Quintero Blanco
Abogado designado por SANEDEN SAS

RUBRO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.008	\$39.000.000,00	120202-RB.LEY 99 DE 1993	2025000603

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 

